



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota



Número: NO-2018-26558746-APN-SSEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-21133430-APN-DGDO#MEM - Facturación y Cobranzas en el Mercado Eléctrico Mayorista – Recargos por Mora e Intereses

A: ING. JULIO BRAGULAT (CAMMESA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la Nota B-126584-1 de fecha 4 de mayo de 2018, con relación a la aplicación de recargos por mora e intereses establecidos en el Apartado 5.5 “Cobranza a Deudores” del Capítulo 5 de “Los Procedimientos”.

Al respecto, a través de la Nota N° 229 de fecha 9 de mayo de 2016 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica se dispuso la suspensión de los recargos por mora referidos, hasta la finalización de la vigencia del Decreto N° 134/2015, en el marco de la declaración de emergencia del Sector Eléctrico Nacional y con el objeto de restaurar el circuito de cobros y pagos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

En tal sentido, habiendo finalizado la emergencia referida, resulta necesario considerar un mecanismo de implementación gradual y previsible de los recargos por mora e intereses establecidos, que se oriente a regularizar las deudas de los Agentes DISTRIBUIDORES y GRANDES USUARIOS, propendiendo a restablecer en forma definitiva el circuito de cobros y pagos en el Mercado Eléctrico Mayorista, contribuyendo a reducir la morosidad de dichos agentes.

En virtud de ello, ante la falta de pago íntegro y en término de los montos facturados dentro de los plazos establecidos en el apartado 5.4 del Capítulo 5 de “Los Procedimientos”, se instruye a continuar con la aplicación de los criterios expuestos en la Nota N° 229/2016 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica hasta las transacciones económicas correspondientes al mes de abril de 2018 inclusive.

Asimismo, respecto del incumplimiento que se registre con relación a las transacciones económicas efectuadas con relación al mes de mayo de 2018 y hasta agosto de 2018 inclusive, se establece la aplicación

de un recargo calculado sobre el monto de la deuda vencida e impaga conforme lo siguiente:

- Uno con cinco por ciento (1,5%) desde el 1° hasta el 5° día de mora inclusive.
- Tres con cinco por ciento (3,5%) desde el 6° hasta el 10° día de mora inclusive.
- Cinco por ciento (5%) desde el 11° hasta el 15° día de mora inclusive.

A partir del día DIECISEIS (16) de mora se aplicará al monto de la deuda en mora más la suma correspondiente en concepto de recargo según lo precedentemente dispuesto, un interés compensatorio equivalente a la Tasa Activa Cartera General Diversa, fijada por el Banco de la Nación Argentina, con capitalización cada 30 días.

La presente instrucción deberá ser difundida a los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista a través del Documento de Transacciones Económicas y mencionada en los documentos comerciales emitidos en virtud de ella y tendrá vigencia hasta las transacciones correspondientes al mes de agosto de 2018 inclusive, debiendo CAMMESA adecuar los débitos y créditos correspondientes en función de su efectiva aplicación.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.04 15:55:55 -03'00'

Juan Alberto LUCHILO
Subsecretario
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.06.04 15:55:56 -03'00'